

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC18-00000428

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

05 DIC 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define y delinea el régimen jurídico de los servidores públicos, mismo que se desarrolla, principalmente, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general de aplicación;

Que la letra c) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece las competencias de cada unidad de administración del talento humano para elaborar los reglamentos internos sobre la materia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el número 7 del artículo 7 en la referida Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas sustituido por el artículo 26 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, estableció la competencia del Director General de la institución para aprobar el Estatuto Especial de Personal y de sus reformas;

Que el vigente Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas se expidió mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de su Dirección General, publicada en el Registro Oficial No. 779, de 31 de agosto de 2012, mismo que ha sido objeto de varias reformas;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a esta Dirección General el proyecto de reforma del vigente Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas; y,

Que es necesario reformar el Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas para incrementar la transparencia de la gestión institucional.

Resuelve:

Expedir la siguiente reforma al Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 4 del Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas por el siguiente:

"Art. 4.- Dedicación exclusiva.- Por expresa disposición del artículo 14 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los servidores de la institución no sólo deberán

observar las reglas que prohíben el pluriempleo en el sector público, sino también las que determinan su dedicación exclusiva a esta Administración Tributaria.

Los servidores deberán informar a la Unidad de Talento Humano, en el término máximo de tres días de producidos los hechos que les generen rentas pasivas, así como las actividades que no contravienen lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, tales como la docencia universitaria o el ejercicio de cargos directivos en organizaciones sin fines de lucro. De la obligatoriedad de informar se excluye la percepción de rendimientos financieros.

En caso de duda sobre si una actividad afecta el deber de dedicación exclusiva, el servidor podrá consultar a la unidad de talento humano, la cual con la debida orientación de la unidad jurídica emitirá la respuesta respectiva".

Disposición Transitoria.- Las actividades previamente autorizadas a los servidores deberán concluir en un plazo máximo de dos meses, contado a partir del inicio de la vigencia de la presente resolución. Es responsabilidad de cada servidor informar a la Dirección Nacional de Talento Humano de su terminación.

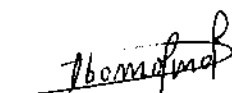
Disposición General.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **05 DIC 2018**

Firmó la resolución que antecede la economista Marisol Andrade Hernández, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D. M., a

Lo certifico.

05 DIC 2018



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS